



Plan de Formación EKOP 2026-2030

Noviembre 2025, versión 1



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS	2
1.- Introducción	3
2.- Objeto y Alcance	3
3.- Responsabilidades	3
4.- Destinatarios.....	4
5.- Características de las acciones formativas	4
6.- Diagnóstico de las necesidades de formación	5
7.- Indicadores del Plan de Formación	5



1.- Introducción

El [Reglamento \(UE\) 2017/625](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, establece en su artículo 5.4 que el personal que realiza controles oficiales y otras actividades oficiales debe estar al día en su ámbito de competencia y recibir regularmente formación adicional que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar sus labores de manera coherente.

Del mismo modo, el citado Reglamento en el Capítulo I del Anexo II establece los ámbitos temáticos de la formación que debe recibir el personal encargado de efectuar los controles oficiales y otras actividades oficiales.

El marco legal descrito refuerza la necesidad de contar con personal debidamente formado y certificado, garantizando la calidad, la trazabilidad y la eficacia de los controles en el ámbito alimentario.

El presente Plan de Formación para el **EKOP 2026-2030** se diseña como una herramienta estratégica para asegurar que el personal implicado en tareas de inspección, control y supervisión disponga de las competencias técnicas, legales y operativas necesarias para llevar a cabo sus funciones de control oficial.

2.- Objeto y Alcance

El presente plan de formación tiene como finalidad garantizar que el personal implicado en el control oficial de la cadena alimentaria en Euskadi disponga de los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñar sus funciones con eficacia, conforme a la normativa vigente y los estándares de calidad establecidos por las autoridades sanitarias.

El objeto de este Plan de Formación es establecer la sistemática para identificar las necesidades de formación y organizar acciones formativas enmarcadas en el Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria de Euskadi, **EKOP 2026-2030**.

Concretamente, este Plan pretende establecer un marco formativo sistemático y actualizado que permita:

- Capacitar al personal técnico en los procedimientos de control oficial.
- Asegurar la homogeneidad en la ejecución de los programas de control oficial.
- Promover la mejora continua en la vigilancia de la normativa de seguridad y calidad de los alimentos y piensos.

El presente plan de formación será de aplicación a los programas incluidos en el **EKOP 2026-2030**, concretamente, a los programas de control oficial listados en el punto 7.1 del Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria **EKOP 2026-2030**.

3.- Responsabilidades

Las responsabilidades de las diferentes acciones incluidas en el Plan de Formación se distribuyen de la siguiente manera:

- **Elaboración y coordinación del Plan de Formación:** Direcciones del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco involucradas en el **EKOP**



2026-2030, Servicios de Ganadería de las Diputaciones Forales, Servicios de Agricultura de las Diputaciones Forales y ELIKA.

- **Aprobación del Plan de Formación:** Grupo Horizontal de Coordinación del **EKOP 2026-2030**.
- **Seguimiento y evaluación del Plan de Formación:** Grupo Horizontal de Coordinación del **EKOP 2026-2030**, a través del seguimiento de los Indicadores anuales (ver apartado 8).
- **Organización de las actividades formativas:** los Departamentos y Servicios del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales directamente relacionados con la temática, con la colaboración de ELIKA, HAZI y otros agentes relacionados con el control oficial.
- **Participantes en las actividades formativas:** Asistencia activa, evaluación y aplicación de los conocimientos adquiridos.

4.- Destinatarios

Los destinatarios del Plan de Formación son los siguientes grupos de personas:

- **Personal de la administración responsable de la coordinación y gestión de los programas de control:** que coordina, diseña, programa, supervisa, verifica y evalúa los diferentes programas de control oficial adscritos al **EKOP 2026-2030**.
- **Personal inspector:** que ejecuta los diferentes programas de control oficial adscritos al **EKOP 2026-2030**. En este ámbito se tendrá en cuenta las necesidades especiales de formación del nuevo personal de inspección y de los organismos delegados de control.

5.- Características de las acciones formativas

El Plan de Formación debe tener una visión global del **EKOP 2026-2030**, de forma que no se aborde cada curso como algo independiente sino relacionado con el Plan general y con el resto de Los programas de control oficial.

Del mismo modo, se pretende que el contenido y el formato de las acciones formativas se ajusten al personal al que va destinado, ya que cada grupo tiene diferentes necesidades concretas.

Teniendo estos aspectos en cuenta, el presente Plan de Formación contemplaría las siguientes características:

- a) Inclusión en el programa de los cursos de un apartado donde se explique la unión con el Plan y con otros Programas de Control Oficial, más o menos extensa según proceda, de forma que se contextualice la materia a tratar dentro del **EKOP 2026-2030**.
- b) Tipos de formación en función del personal destinatario, de forma que se organicen cursos diferentes para los diferentes destinatarios del plan.

Las acciones formativas consistirán en cursos de formación, en modalidad presencial o telemática y, en la medida de lo posible, con una metodología participativa, con casos prácticos y simulaciones. También se podrá elaborar material de apoyo en diferentes soportes como hojas informativas, vídeos, trípticos, infografías, etc.



6.- Diagnóstico de las necesidades de formación

La detección de las necesidades de formación se realizará de la siguiente manera:

- En los **Grupos de Trabajo Técnico** de cada uno de los Programas de Control: anualmente se incluirá un punto en el orden del día de las reuniones con el fin de identificar las necesidades formativas en cada ámbito. También podrán surgir necesidades a lo largo del año.
- En el caso de los Programas de Control que no cuentan con Grupo de Trabajo Técnico, mediante **reuniones** con las Direcciones y Servicios involucrados en el **EKOP 2026-2030** y teniendo en cuenta los propios planes de formación del personal de la administración.
- **Contacto directo con los destinatarios** del Plan de Formación (reuniones, entrevistas, emails...) para conocer de primera mano sus demandas concretas.
- También se tendrá en cuenta lo que establece la **legislación vigente**, ya que hay áreas en las que la formación es obligatoria y la normativa fija el contenido y duración de la misma.

Tras detectarse las necesidades de formación para todos los destinatarios del plan, las acciones serán priorizadas en los Grupos de Trabajo Técnico o en las Direcciones o Servicios coordinadores de cada programa de control. Esta priorización se realizará en función de la urgencia, por ejemplo, recientes cambios normativos, el impacto en la calidad del control oficial y el riesgo asociado a la carencia formativa.

Una vez identificadas y priorizadas las necesidades de formación, se diseñarán las acciones formativas específicas, con objetivos claros, contenidos adecuados y metodologías adaptadas al perfil del personal. En el seno de los Grupos de Trabajo Técnico o en las Direcciones o Servicios coordinadores de los programas de control, se acordará el tema del curso y la fecha, se concretará para cada acción formativa el temario, profesorado, duración, horario, destinatarios concretos, etc. En el caso de que la formación sea en ámbitos horizontales del Plan, esta formación se diseñará en el ámbito del Grupo Horizontal de Coordinación.

En casos específicos, y derivado de las actividades de control oficial, se podrá proponer formación dirigida al sector agroalimentario, tanto trabajadores del sector agrícola, ganadero, pesquero y de la industria alimentaria como personal técnico que les prestan servicios (personas asesoras, veterinarias, técnicas de asociaciones y agrupaciones agroganaderas, sindicatos, entidades acreditadas de control y certificación, etc.) en aras a mejorar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de los diferentes programas de control oficial enmarcados en el **EKOP 2026-2030**.

El Plan de Formación será aprobado anualmente por el Grupo Horizontal de Coordinación, quien también llevará a cabo un seguimiento y evaluación a través de los indicadores que se detallan en el siguiente punto.

7.- Indicadores del Plan de Formación

Anualmente, con el fin de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del presente Plan de Formación, se completarán los indicadores del presente Plan de Formación.

Estos indicadores se cumplimentarán de manera segmentada para cada programa de control oficial y, además, habrá un indicador que englobe todo el EKOP 2026-2030.



Los indicadores por cumplimentar serán los siguientes:

- **Indicador 1:** Nº de cursos realizados en el marco del EKOP 2026-2030
- **Indicador 2.** Nº de inspectores y personas de la administración asistentes a los cursos
- **Indicador 3:** Grado de Satisfacción de los asistentes a los cursos
- **Indicador 4:** Nº cursos realizados para los operadores
- **Indicador 5:** Nº materiales informativos desarrollados